



ORDENANZA N° 1557/06

FUNDAMENTOS:

Los factores climáticos, el crecimiento poblacional, y un sinnúmero de condiciones adversas nos han llevado a continuar en lo que supimos denominar “EMERGENCIA HÍDRICA” en todas las Localidades y Ciudades que se abastecen de agua a través del Dique la Quebrada.-

Esta situación que nos aquejó en mayor forma a partir del mes de diciembre del año 2003 se ha incrementado, lo que nos lleva tanto a estas autoridades municipales, como a las de las respectivas Cooperativas, a tomar medidas que subsanen, aminoren y combatan esta grave situación.-

Como fuera de público conocimiento, se llevaron a cabo una serie de obras destinadas no sólo al mejoramiento del actual sistema de provisión de agua potable, sino conducentes a contar con “FUENTES ALTERNATIVAS DE PROVISIÓN”, muchas de las cuales se encuentran emplazadas en nuestra localidad.-

Ello demandará mayor consumo de energía eléctrica, así como el mantenimiento periódico de las mismas, a efectos que se puedan afectar a la red existente trayendo a toda la población el alivio de esta singular situación.-

VISTO:

La Emergencia Hídrica que padecemos las Localidades de Mendiolaza, Unquillo y Río Ceballos desde diciembre de 2003, y que se ha incrementado a esta fecha;

Y CONSIDERANDO:

Que la misma es consecuencia en primer lugar de la gran sequía que nos afecta, y luego al importante crecimiento poblacional de todas estas Localidades.-

Que la capacidad del Dique La Quebrada ha sido rebasada por el consumo que estas situaciones han generado, por lo que se torna imprescindible contar con la utilización de todas y cada una de las diferentes fuentes alternativas de provisión.-

Que esta solución requiere de la utilización de energía eléctrica para su respectiva impulsión e incorporación al actual sistema de provisión, lo cual debe preverse.-

Que en un primer momento, y cuando se afectaron las mismas al actual sistema de provisión, el consumo de energía fue cubierto con un subsidio del Ministerio de Gobierno de la Provincia.-

Que de conversaciones con las autoridades de las Cooperativas, del Ministerio de Gobierno, y de la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento, los Intendentes de Río Ceballos, Unquillo y Mendiolaza acordaron con fecha 4 de octubre la necesidad de la creación de un Fondo de Emergencia Hídrica, a los fines de cubrir tanto el consumo de energía eléctrica como los gastos operativos que estas fuentes alternativas demanden, posibilitando salir de esta grave situación de carencia del vital líquido, como lo es el agua en todos nuestros hogares.-

Que según lo establecido en dicha Acta Acuerdo, los Concejos Deliberantes de las localidades de Río Ceballos, Unquillo y Mendiolaza, se abocaron al análisis de la situación, compartiendo la necesidad de la Creación del Fondo de Emergencia Hídrica, debiendo su aplicación, ser por un plazo determinado y efectuado con un criterio de equidad, que tenga en cuenta los consumos de cada usuario,

POR TODO ELLO:



ORDENANZA N° 1557/06

EL CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

- Art. 1º) CRÉASE** el Fondo de Emergencia Hídrica, el que estará integrado con el producido de la recaudación por contribuciones excepcionales sobre el consumo de agua potable. Este fondo tendrá afectación específica y estará destinado a cubrir los mayores costos de producción y distribución de agua potable, gastos de energía eléctrica y operativos, relacionados a la puesta en funcionamiento de las distintas fuentes alternativas existentes o a incorporar en el futuro, y que se detallan en el denominado Anexo I, que forma parte de la presente.-
- Art. 2º) ESTABLÉCESE** una **CONTRIBUCIÓN EXCEPCIONAL** para superar la crisis hídrica, la que deberá ser abonada por todos los usuarios del servicio público de provisión de agua potable de la Ciudad de Río Ceballos, y que se calculará de la siguiente forma:
- El cuatro por ciento (4%) a aplicar sobre la facturación mensual del servicio de agua potable, para aquellos usuarios cuyo consumo no supere los 30 m³ mensuales.-
 - El doce por ciento (12%) a aplicar sobre la facturación mensual del servicio de agua potable, para aquellos usuarios cuyo consumo sea superior a los 30 m³ mensuales.-
- Art. 3º) AUTORÍZASE** a la Cooperativa de Obras y Servicios Río Ceballos Limitada, a incorporar en la facturación mensual correspondiente a cada usuario, el porcentaje correspondiente a la contribución excepcional establecido en el artículo 2º de la presente, el que será destinado al Fondo de Emergencia Hídrica. Los referidos porcentajes se aplicarán sólo a los valores correspondientes a los conceptos relacionados al consumo de agua.-
- Art. 4º)** La contribución excepcional tendrá una vigencia de 180 días, a partir de la promulgación de la presente, pudiendo ser prorrogado por igual período de tiempo, en la medida que la situación de emergencia no haya variado.-
- Art. 5º)** La Cooperativa de Obras y Servicios Río Ceballos Limitada remitirá bimestralmente un informe detallado de la aplicación de los recursos del fondo, a los Departamentos Ejecutivos y Concejos Deliberantes de Río Ceballos, Unquillo y Mendiolaza.-
- Art. 6º) COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 44ta., DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2006, CONSTANDO EN ACTA N° 1157.-



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS
Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel./ Fax: (03543) 45-0301.-

ORDENANZA N° 1557/06

ANEXO I

DETALLE DE FUENTES ALTERNATIVAS DEL SISTEMA

CIUDAD DE RÍO CEBALLOS

SUB ÁLVEO	1	PLANTA POTABILIZADORA
SUB ÁLVEO	2	SAN MARTÍN 7.100
SUB ÁLVEO	3	SAN MARTÍN 6.900
POZO URQUIZA		SAN MARTÍN 6.800
POZO LA QUERENCIASAN MARTÍN		3.353

CIUDAD DE UNQUILLO

POZO MALVINAS	SAN MARTÍN Y MALVINAS
POZO VILLA DÍAZ	BELGRANO S/N
POZO MONSERRAT	PJE. MONSERRAT S/N